

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 6 JUL. 2020

Expediente No. 2020-0304

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Proceda a dar cumplimiento al artículo 245 del Código General del Proceso, esto es, aportando el original del contrato de arrendamiento, o en su defecto manifestar la imposibilidad de aportarlo, pero indicando dónde se encuentra el original del mismo.

2.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>41</u>	Hoy <u>6 JUL 2020</u>
El Secretario	

03-06-2020

7.